



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Marisol Gamboa Otero
Ddos. Carlos Ferney Leal Montañez, Eliana Marcela Rico Marrero y La Gran Estación.
Rad No. 505733189002 2021 00127 00

Puerto López - Meta, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Vista la subsanación presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 29), donde informa que la dirección electrónica lagranestacion2010@gmail.com, fue obtenida del certificado de la cámara de comercio de Villavicencio, expedido el 31 de agosto de 2021, donde aparece el canal digital (correo electrónico y dirección de domicilio de los demandados), debido a que los demandados no han comparecido dentro de la oportunidad señalada, previo a decidir el emplazamiento de estos, se ordena a la parte actora que agote los requisitos establecidos en los artículos 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, artículos 291 y 292 en el artículo del C.G.P.

Por lo anterior, se solicita a la parte demandante que notifique la demanda a través de un medio físico en la dirección del domicilio principal diagonal 10 con calle 18 esquina del municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta. Igualmente, se requiere para que verifique si la empresa demandada realizó renovación de matrícula mercantil a fin de consultar actualización de datos para notificaciones judiciales.

Una vez cumplida la anterior carga, **Por secretaría** ingrese nuevamente el expediente digital al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653456e0908e5b70fb474c66912139eea27e53433e371b7b8067f9ac81a6cc9**

Documento generado en 15/05/2023 01:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>